



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 00149 DE 1.9

(23 MAR. 2007)

Por la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A" habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Pasajeros por Carretera, en reconocimiento a la fusión por absorción.

LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 171 de 2001, Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE Y CIA S.C.A, fue habilitada por la Dirección Territorial Antioquia en la modalidad de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carretera, mediante Resolución N° 00173 de mayo 9 de 2001.

Que la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA, fue habilitada por la Dirección Territorial Antioquia en la modalidad de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carreteras, mediante la Resolución N° 00490 de diciembre 24 de 2001.

Que la Dirección Territorial Antioquia, mediante la Resolución 00282 de julio 26 de 2006, reconoce la fusión por absorción de las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA SAN VICENTE Y CIA S.C.A y TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA, como SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, expidió la Resolución 00462 de octubre 24 de 2006, "Por la cual se revoca la resolución 00282 de julio 26 de 2006, por presentar vicios que afectan su validez en el mundo jurídico.

Que la Dirección Territorial Antioquia, mediante la Resolución N° 00571 de diciembre 21 de 2006, decide Solicitud de Revocatoria directa presentada por la empresa Sotrasanvicente & Guatape la Pierda S.C.A, contra la Resolución 00462 del 24 de octubre de 2006, en la que el despacho procede a dejar sin efectos la resolución 00462 de octubre 24 de 2006 y en su lugar continua vigente la resolución 00282 del 26 de julio de 2006, en el entendido que si bien a la empresa se le autorizó la fusión, esta debe conservar las habilitaciones de cada una de las modalidades de servicio con sus respectivas capacidades transportadoras sin que se preste para confusión respecto a sus derechos administrativos concedidos con anterioridad a la fusión.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 00149 DE 1.9

23 MAR. 2007

Por la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A" habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Pasajeros por Carretera., en reconocimiento a la fusión por absorción.

Que la Dirección Territorial Antioquia, dando cumplimiento a la Resolución 00571 de 2006, modifica la capacidad transportadora, de las empresas fusionadas, unificándola por grupos como lo establece los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001.

Que mediante la Resolución N° 018 de enero 23 de 1996, el Ministerio de Transporte Regional Antioquia – Choco, autoriza cambio de capacidad transportadora a la Sociedad Transportadora San Vicente S.C.A-Sotrasanvicente y se fija:

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Automóvil	21	25
Bus	17	20
Bus Escalera	25	30
Camperos	3	4
Camionetas	3	4
Microbús	17	20

Que en la Resolución N° 00513 de noviembre 23 de 1998, el Ministerio de Transporte Regional Antioquia – Choco, modifica la capacidad transportadora a la empresa SOTRASANVICENTE, así:

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Automóvil	28	33

Que la Resolución N° 00751 de febrero 7 de 1992, del Instituto Nacional de transporte y Transito, fija capacidad transportadora a la empresa GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA, así:

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Bus	11	13
Bus abierto	12	15

Que en la Resolución N° 00317 de julio 24 de 1996 del Ministerio de Transporte Regional Antioquia – Choco, autoriza el cambio de capacidad transportadora a la empresa GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA, así:

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Bus Cerrado	21	25
Bus abierto	2	3

Que en la Resolución N° 00086 de febrero 28 de 1997 del Ministerio de Transporte Regional Antioquia – Choco, autoriza el cambio de capacidad transportadora a la empresa GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA, así:

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Bus y/o Buseta	16	19
Microbús	12	15
Bus abierto	2	3



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 00149 DE 1.9

23 MAR. 2007

Por la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A" habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Pasajeros por Carretera, en reconocimiento a la fusión por absorción.

Que en la Resolución N° 00464 de septiembre 1 de 2003 de la Dirección territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, autoriza el cambio de capacidad transportadora a la empresa GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA, así:

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Grupo A	5	6
Grupo B	8	10
Grupo C	22	27

Que la sumatoria de las capacidades de las empresas fusionadas, en la modalidad de pasajeros por carreteras es:

Empresa	Grupo	Mínima	Máxima
Sotrasanvicente	A	28	33
Guatape la Piedra	A	5	6
Sotrasanvicente	B	17	20
Guatape la Piedra	B	8	10
Sotrasanvicente	C	17	20
Guatape la Piedra	C	22	27

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase la modificación de la capacidad Transportadora a la empresa "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.", Nit 890.912.833-1, en reconocimiento a la fusión por absorción, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de pasajeros por carretera de acuerdo con lo establecido por el Decreto 171 de 2001,

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
A	33	39
B	25	30
C	39	47

ARTICULO SEGUNDO: Una vez modificada la capacidad transportadora a la empresa "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A.", deberá gestionar, las respectivas tarjetas de operación, correspondiendo a su representante legal acreditar ante la Dirección Territorial de Antioquia los documentos establecidos en el artículo 66 del decreto 171 del 5 de febrero de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 00149 DE 1.9

23 MAR. 2007

Por la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A" habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Pasajeros por Carretera., en reconocimiento a la fusión por absorción.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 MAR. 2007

[Firma manuscrita]

FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia

Maria Eugenia Rojas Amaya



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 26 MAR. 2007 Notifiqué el

Contenido de la Providencia No 00149 de 23 MAR. 2007

Al Sr. Roque Eugenio Arsmendy Jaramillo

y enterado firma en constancia, c. 3.596.338. San Vicente

El notificado *[Firma manuscrita]*

Funcionario Ministerio *[Firma manuscrita]*

Rep. Legal

[Firma manuscrita]